

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 28/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Pla d'Urgell, ejercicio 2021

Barcelona, 17 de enero de 2024

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 28/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Pla d'Urgell, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de noviembre de 2023.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Estado de liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal de El Pla d'Urgell y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de retribuciones de personal y de contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2021.

El 31 de diciembre de 2021 la liquidación del presupuesto presentaba unos derechos reconocidos de 11,58 M€ y unas obligaciones reconocidas de 11,65 M€. El resultado presupuestario presentado por el Consejo Comarcal fue de 768.958,58 €, mientras que el resultado presupuestario ajustado de acuerdo con los cálculos de la Sindicatura fue de 1.008.579,19 € negativos.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El Consejo Comarcal registró incorrectamente en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2021 los derechos reconocidos por el servicio de recogida y tratamiento de residuos por 134.181,90 €, por la recogida selectiva de envases por 77.461,96 €, las atribuciones de la Agencia Catalana del Agua (ACA) por reposición y mejoras por 171.266,61 € y las atribuciones de la ACA por la gestión del servicio de saneamiento por 71.038,15 €. Todos estos derechos fueron contabilizados con anterioridad a la generación del derecho y a su liquidación efectiva, en contra de los principios que rigen la contabilidad pública.
- El Consejo Comarcal reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de los derechos presupuestarios por transferencias y subvenciones debe efectuarse de forma simultánea a su cobro o bien cuando se conoce de forma cierta que la entidad otorgante de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente.

- Las atribuciones de la ACA por reposición y mejoras, por 171.266,61 €, se registraron en el capítulo 3 de ingresos mientras que, dada su naturaleza, deberían haberse registrado en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos.
- El presupuesto del Consejo Comarcal quedó definitivamente aprobado el 26 de febrero de 2021; por lo tanto, durante los primeros 2 meses del ejercicio tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior. Asimismo, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 se aprobó fuera del plazo máximo establecido legalmente.
- La Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en el ejercicio 2021 no contenía el complemento específico de los puestos de trabajo, contrariamente a lo dispuesto en la Ley del estatuto básico del empleado público.
- El número de trabajadores laborales temporales contratados a finales del ejercicio 2021 era muy superior al que estaba previsto en la RPT y en la plantilla.
- Algunos contratos establecían, en el pliego de cláusulas administrativas, una puntuación máxima para los criterios que dependían de un juicio de valor, sin establecer los subcriterios que se tomarían en consideración para obtener la puntuación concreta en cada oferta. Para garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, sería recomendable que dichos subcriterios hubieran sido explicitados en los pliegos.
- El contrato relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos de los ayuntamientos de la comarca no establecía el presupuesto base de licitación del servicio para toda la duración del contrato.
- En la valoración de las ofertas del contrato relativo a la recogida y transporte de residuos del municipio de Mollerussa y el suministro de contenedores y vehículos, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se daba preponderancia a los criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas.
- El Consejo Comarcal no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo que establece la normativa.
- Los contratos correspondientes a la prestación de servicios informáticos, servicios de comidas y de transporte de taxi se contrató al mismo adjudicatario de forma concatenada en diferentes ejercicios, superando el límite de la contratación menor. En concreto, las actuaciones relacionadas con los servicios informáticos tuvieron un importe acumulado en ejercicios sucesivos de 32.754,70 €; los servicios de comidas, de 30.600,00 € y los servicios de taxi, de 19.360,00 €.

Por último, el informe incluye 5 recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
